



Código validación comunicación: ebad1

Número de expediente: 2025000091E

Código de validación expediente: 17d0c

Código Dependencia: 3101

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores

Equipo SICOM

sicom.notificaciones@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Radicado N° 1-2025-013861 de 28 de marzo de 2025.
Autorización apertura módulo de declaración de información.

Atento saludo,

En atención al Radicado N° 1-2025-013861 de 28 de marzo de 2025, en el que manifiesta:

“(...) Agradecemos su ayuda aprobando un ajuste de fechas de las órdenes, que corresponden a la operación de préstamos entre compañías mayoristas. Donde para no pasar con inventarios negativos o a falta de productos, se ejecutan estos movimientos de inventario entre los agentes, donde si pasan de mes estos préstamos se notifica al MME y se crea orden SICOM para legalizar el movimiento, en muchas ocasiones hasta el último día del mes o al inicio del mes siguiente se sabe si estos pasaran o no de mes, por ende, muchas veces no alcanzan a quedar dentro del mes correcto, por lo cual solicitamos su ayuda para aprobar mover las fechas al mes anterior.(...)”

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio N° 2-2025-015884 de 12 de mayo de 2025, mediante el cual la Dirección de Hidrocarburos autoriza la apertura del módulo de declaración e información para la realización de ajustes para los meses de octubre de 2024 a abril de 2025, este Ministerio se permite

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



informar su solicitud ha sido autorizada para la realización de las correcciones que considere necesarias para este periodo en específico.

Es importante recordar que el Decreto 1073 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 establece que los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio tienen la obligación de registrar la información en el SICOM, según lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía, en relación con los combustibles líquidos derivados del petróleo.

De igual forma la Resolución 31348 de 2025, en el artículo 11 establece que los agentes deberán registrar, dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes, el balance volumétrico del mes inmediatamente anterior, así como el precio de venta al público vigente de los combustibles distribuidos y la falta de cumplimiento de esta obligación impedirá realizar transacciones en el SICOM hasta que se regularice la situación.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Primax - (pvelasquez@ext.primax.com.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-013861

Anexos: Ajuste de fechas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo